



La Veterinaria Toledana

Revista profesional

Organo del Colegio oficial de Veterinarios de la provincia.



Publicación mensual.



Director:

D. Victoriano Medina.

Redacción y Administración: plaza de las Capuchinas, núm. 2. Toledo.

Redactores:

Todo el que desee honrarnos con sus escritos.

: SUMARIO :

LA COLEGIACIÓN ES LA VIDA MODERNA, por *Pedro Jiménez*.—REVISTA DE ZOOTEUNIA RAZAS DE CERDOS (conclusión), por *Celso López Montero*.—EL INTRUSISMO (continuación) por *Juan Morcillo Olalla*.—REVISTA DE FISILOGÍA: DIGESTIÓN (conclusión), traducción de *M. Medina*.—TRABAJOS REALIZADOS.—EGOS Y NOTICIAS.

La colegiación es la vida moderna.

NADA tan hermoso ni más sublime que la idea de la colegiación! Desde las más grandes y aristócratas ciudades, á las más pequeñas y miseras aldeas, se agitan sin cesar en el movimiento del progreso y viven hoy respirando el ambiente de la atmósfera tónica y beneficiosa de la asociación.

La diversidad de partidos políticos que tienen representación en Cortes, no otra cosa son que asociaciones de mayor ó menor fuerza numérica, regidos por determinada personalidad, á quien jamás preocupó el bien ni el mal nacional, y sólo aspira á la realización de su bello ideal, que alcanzar espera á expensas de la fuerza moral de su agrupación.

De igual modo unifican las fuerzas del capital para acometer grandes y productivas empresas, logrando por este medio la realización de esos grandes centros comerciales, exportaciones mineras, empresas ferroviarias, marítimas, etc.

Cien mil sociedades mutuas que hacen fomentar sus capitales

en virtud de la asociación, haciendo imposible la vida del pequeño industrial que no cuenta con más fuerzas que las suyas propias, ocasionándole la paralización de sus negocios y por ende la pérdida material de sus reducidos intereses.

Tiéndase la vista á los pueblos y aldeas, y veremos como hasta el obrero ha variado su sistema de vida. Su razón natural le ha enseñado que, para salir del estado agónico que se encuentra y redimirse del cautiverio á que le somete el capitalista ó el patrono, necesita protección, unión é instrucción.

Basados en esta imperiosa necesidad, hánse organizado en centros donde el obrero encuentra la instrucción necesaria al arte ú oficio que desempeña. Medio lógico y legal por el cual han conseguido regular las horas de trabajo y el aumento de sus jornales, saliendo del éxtasis en que se encontraban, pudiendo atender á sus más perentorias necesidades y gozar de paz y tranquilidad en sus modestos y honradísimos hogares.

Y nosotros, los Veterinarios, ¿qué hacemos para salir del estado de aislamiento en que por nuestra inercia nos encontramos? ¿Por qué continuamos tan indiferentes antes el progreso social? ¿No crispan nuestros nervios las halagüeñas esperanzas en la idea de la colegiación? Sí, queridos compañeros, es preciso despertar de nuestro atónico letargo, salir de la penumbra en que yacemos, buscando la vivificadora luz de otro horizonte más risueño. Dejemos ser pequeña navecilla que, marchando á la aventura por el anchuroso Occéano, es juguete de las olas.

Procuremos, pues, el engrandecimiento moral y material de nuestra carrera, coloquémonos á la altura social que legítimamente nos corresponde. Desechemos pueriles celos y rencillas profesionales, que á más de ser denigrantes á la cultura del individuo, dicen poco en favor de la dignísima profesión á que nos honramos pertenecer.

Sea esta desinteresada reflexión la que haga latir vuestro corazón y agitar vuestras pasiones en favor de la colegiación, y unidos todos en fraternal lazo de compañerismo, nos acojamos á la bandera que, desplegada, nos espera cual madre cariñosa, dándonos cabida en su seno, símbolo de unión y libertad de los Veterinarios toledanos. ¡Esta es, pues, la verdadera vida moderna!

Que nuestra carrera necesita grandes é importantes reformas, es un hecho que por sabido de todos no necesita demostración. Véase en las malísimas condiciones que el Veterinario ejerce en la

inmensa mayoría de los pueblo de esta provincia, gracia al poder imperante del *caciquismo*, señor feudal que, cual ave de rapiña, tiende sus negras alas en derredor del tranquilo ciudadano, y haciendo presa con sus garras, nos arrebatara nuestros más legítimos derechos y coharta la acción de nuestros laudables y beneficiosos actos.

Exigense al Profesor grandes y profundos conocimientos de su ciencia, suprema actividad en el desempeño de su cargo, tolerancia y abnegación sin límites, pero el más pequeño descuido, la más ligera contrariedad en la marcha propia de una enfermedad, es materia suficiente á dichos señores para criticar nuestros actos, cual personas peritas y autorizadas para ello, sembrando por todas partes nuestro descrédito profesional en justa recompensa á nuestros desinteresados servicios prestados con el mayor entusiasmo y decoro profesional.

En lo referente á la materialidad del herrado, nos encontramos también en buenisimas condiciones. El cliente tiene especial cuidado en igualar el ganado que, dedicado á la labor, sabe ha de gastar en herraje el precio (no excesivo) del ajuste, dejando al Veterinario como única utilidad efectiva la obligación, adquirida por dicho contrato, á prestar asistencia gratuita en las enfermedades á dicho ganado.

Empero dichos señores son dignos de nuestra consideración y gratitud, comparados con los que, teniendo una labor mixta de ganados mular y vacuno, encargan el herraje de éstos á un intruso inexperto que toman á sus servicios, y el Profesor, respetando la costumbre establecida por la tolerancia, se encuentra dispuesto á trasladarse á la dehesa más ó menos lejana, teniendo que sufrir las inclemencias del tiempo y abandonar su establecimiento para descubrir á veces una clavadura que aquél ocasionó.

Y todas estas irregularidades, ¿por qué?, por la falta de compañerismo, por la poca moral profesional. Pues no deja de haber algún compañero (y doloroso es confesarlo), que trata de fomentar su fama en el descrédito de los demás, apartándose de toda idea que sirva para hacer desaparecer tales abusos.

Se impone, pues, amadísimos compañeros, corregir estas anomalías, despertando de la vida latente en que nos hallamos, uniéndonos en indisoluble lazo de armonía, y con irónica energía, luchar con denuedo hasta conseguir el objeto de nuestras aspiraciones.

Por eso la colegiación es necesaria como único medio de alcanzar lo que todos anhelamos. Hágase cumplir sin demora alguna el

Reglamento de la colegiación, y no será muy lejano el día que toquemos los resultados de su beneficiosa acción.

Entonces, queridos hermanos, poseídos del bienestar tan anhelado, con faz risueña y henchido el corazón de gozo, entonando marcha triunfal, llegaremos á la cumbre de la ciencia, y desplegando nuestra bandera, diremos: ¡Viva la Veterinaria! ¡Vivan los Veterinarios toledanos!

Pedro Jiménez.

Pueblanueva 6-11-905.

Revista de Zootecnia.

Razas de cerdos.

(Conclusión.)

La raza *angerona* se destaca más fuerte y robusta, con el hocico muy prolongado; las orejas alcanzan gran extensión, y, como raza de patas largas, produce más carne que grasa; sin embargo, sus huesos están muy desarrollados, el esqueleto da proporciones notables en la magnitud y densidad de las respectivas piezas que la forman; la fibra muscular de estas reses, al igual de las de raza *normanda* y *contentina*, es más seca, más basta y menos apta para su empleo, en determinados preparados de salchichería.

Al hablar de razas extranjeras de cerdos, permitasenos decir algunas palabras referentes al ganado inglés, hoy sin carácter distintivo indígena.

Conocidos son por demás las aficiones de los isleños del lado de allá del Canal de la Mancha á conservar las primitivas razas nacionales de su ganadería, por ese espíritu de patriotismo que forma parte del orgullo del carácter inglés, si bien no renunciando por esto á ensayar toda clase de mejoras y realizar todos los adelantos posibles, trasformando la economía animal de los ganados caballar y vacuno, en relación con los usos á que dichos mamíferos se destinan, ó para obtener los tipos que más convengan, á los diferentes usufructos pecuarios que explota la laboriosa población del Reino Unido.

Han conservado los ingleses estas aficiones, en general, haciendo una excepción respecto de los cerdos indígenas, de bastas y exageradas formas, productores de magros y cerdos poco exquisitos, los cuales han desaparecido por completo, existiendo hoy en la Gran

Bretaña una abigarrada ganadería de cerda, debida á los cruzamientos de la raza nacional con la asiática, importada del extremo Oriente, y con la ibérica, importada de Italia, especialmente de Nápoles.

Verificados con ardor los cruzamientos, se han creado subrazas y variedades que han tomado los nombres de los condados, de los distritos y hasta de las granjas en que los cruzamientos han sido hechos.

Desde luego se comprende que, cuando los ingleses, pueblo por demás práctico, han obrado así, es porque les ha tenido cuenta, es porque se han hecho de este modo, ya con reses que se distinguen por la gran producción de selectos y sabrosos magros unas, y otras por la de abundantes y especiales lardos.

Así se comprende también que la industriosa Albión posea hoy admirablemente aclimatadas variedades de cerdos anglo-chinas y anglo-ibéricas, conocidas con los nombres de Yorkshires, New-Leicesters, Berkshires, Hampshires, Essex, etc.

Fijándonos en las reses de un condado, Essex, diremos fué uno de los primeros, si no el primero, en que se cruzarou cerdas indígenas con verracos napolitanos, que fué mejorada y estudiada detenidamente por Mr. Fisher Hobbes, perfeccionada y dándola el aspecto que hoy tiene, presentando como caracteres distintivos los propios de las variedades pequeñas, siendo uno de ellos tener el cuerpo corto y cilíndrico; es el color de su piel completamente negro, habiéndose verificado diversas mezclas, entre los naturales de los anteriores condados, y consiguiendo den la generalidad un peso en vivo de 224 kilogramos al cumplir el año.

Conociendo los ingleses la confusión que resulta de la calificación y determinación exacta de los grupos de individuos obtenidos por cruzamiento, en las distintas localidades del Reino Unido, han dividido las variedades de cerdos ingleses, digámoslo en honor á la verdad, con menos criterio científico que aplicación práctica, en grandes y pequeñas, por el volumen relativo de las reses; torpeza grande que trae perjuicios al estudio, como al ganado de cerda mejorado, que con el tiempo se irá debilitando, y hasta perdiendo los caracteres de las diferentes subrazas y variedades por no dividir las con la exactitud que la ciencia exige en asuntos tan importantes.

Pero aunque así sea, no hay que dudar que las ventajas que nos llevan los ingleses son muchas, y si no somos concedores de nues-

tros defectos en estudios de tanto interés como éste, día llegará en que otras clases más unidas y más conocedoras de lo que en sí encierra la zootecnia, se llamarán al tanto para dejarnos postergados y tener que vivir á expensas de ese pedazo de hierro que se llama herradura, que si no sufrimos una trasformación radical, terminaremos en cerrajeros.

Celso López Montero.

Carmena 9-6-1905.

El Intrusismo.

(Continuación.)

Pero apareció el decreto 262 de 8 de Junio de 1813, que en su apartado 2.º, dice: «También podrán ejercer libremente cualquier industria ú oficio útil sin necesidad de examen, título ó incorporación á los gremios respectivos», y fué causa de que se interpretara en aquel entonces en el sentido de que el herrado era un oficio puramente mecánico y, por tanto, podía dedicarse á él con libertad todo el que tuviera por conveniente. Tanto se abusó de la expresada disposición y fueron tan grandes los trastornos á que dió lugar, que hubo necesidad de recordar á los Tribunales de justicia debían atenderse á la pragmática dada por los Reyes Católicos en 1500.

Se promulgó después la Real circular de 10 de Diciembre de 1828. Su contexto se refería exclusivamente al ejercicio de la Medicina y la Cirujía, y nada decía relativo á la Farmacia y la Veterinaria, y mientras había ya Subdelegados de las dos primeras profesiones, no los había de las segundas. Esto, no obstante, á los transgresores ó intrusos en esta parte de la ciencia de curar, sufrían, por primera vez, la multa de 50 ducados, doble por la segunda y con destierro del pueblo de su residencia, y por la tercera se les imponía el pago de 200 ducados y se les destinaba á uno de los presidios de Africa ó de América.

La Real orden de 4 de Marzo de 1846, ordena: 1.º Que cuando exceda de mil reales vellón la multa que, con arreglo á citada Real circular (10 de Diciembre de 1828), tenga que imponerse á los intrusos, se pase el tanto de culpa á los Tribunales ordinarios, no sólo para la imposición de la pena, sino también para la formación del proceso; y 2.º Que en las penas pecuniarias deben distinguirse las que se imponen gubernativamente, ó sean aquellas que no excedan

de mil reales vellón, de las que sean resultado del fallo judicial. Que en cuanto á las primeras, todo su importe debe ingresar en los fondos públicos, á excepción del 4 por 100, que debe abonarse al Subdelegado que haya hecho la denuncia, según dispone el párrafo 9.º del capítulo 29 de la ya citada Real circular de 1828.

La Real orden de 7 de Enero de 1846 ratifica la multa de 50 ducados á los intrusos, refiriéndose también á la Real circular de 1828.

La denuncia de intrusos corresponde, pues, á los Subdelegados, según el art. 7.º, disposición segunda, del capítulo II de la Real orden de 24 de Julio de 1848. Aclarando este mandato el Real decreto de 14 de Julio de 1903, art. 78, que dice: «Los Subdelegados de las respectivas profesiones evitarán y perseguirán las intrusiones, revisarán y registrarán los títulos profesionales, etc.», y confirmada después por la Real orden de 10 de Octubre de 1904.

En muchas ocasiones la denuncia se hace por un Profesor, el que se dirige al Subdelegado para que éste, á su vez, la transmita al Tribunal de Justicia correspondiente. Cuando esto ocurra debe exigir el Subdelegado que la denuncia se haga por escrito é incluyendo en ella el nombre y apellido de dos testigos que justifiquen el hecho y que se presentarán en el acto de la celebración del juicio. Si el Subdelegado no procede con esta prevención, es fácil se vea chasqueado por la negativa del intruso, como á mí me hubiera ocurrido no hace mucho tiempo en una denuncia que de un intruso me hizo un comprofesor de esta ciudad, el cual me aseguró tenía los testigos para provar la intrusión; avisado por mí el día anterior al juicio, me prometió que al siguiente, y á la hora fijada, estaría con los testigos en el Juzgado municipal; pero se empezó y se terminó el acto del juicio sin que apareciera ninguno, exponiéndome á ser condenado en costas por el Sr. Juez si el intruso hubiera negado, porque yo no hubiera podido justificar en forma la intrusión que había denunciado. Por este y otros accidentes que pueden sobrevenir hago esta advertencia á los Subdelegados de que no admitan denuncia por intrusión de los Profesores si no son por escrito y con los requisitos debidos.

Ahora bien, ¿á qué autoridad debe el Subdelegado dirigir la denuncia contra un intruso? Hé aquí un punto que hasta hace poco ofrecía algunas dudas, porque no estaba bien determinado: unos decían que la denuncia debía hacerse ante los Tribunales ordinarios, mientras que otros sostenían que las demandas debían enta-

blarse por la vía gubernativa, fundándose en que los Subdelegados dependen y están bajo la jurisdicción de los Gobernadores.

Hoy está esto perfectamente solucionado en el sentido de que las denuncias por intrusión deben hacerse ante los Juzgados municipales.

El Real decreto de 9 de Abril de 1890 es la resolución con criterio jurídico en esta materia; en sus tres notables considerandos establece que la competencia para perseguir y castigar el ejercicio público de las profesiones médicas sin título para ello es de los *Tribunales de justicia*, porque el Código penal, *única ley vigente definida de delitos*, es la que castiga á los intrusos.

Desde la publicación de este Real decreto las disposiciones posteriores se han ido ajustando á derecho. Así la Real orden de 11 de Abril de 1891, con criterio ecléptico, considera el hecho de que un herrero se dedique al herrado como constitutivo de falta gubernativa y de intrusión; en el primer caso, por desobediencia á las prevenciones del Gobernador, y en el segundo, por ejercer actos de una profesión sin el competente título.

Como aclaración, la Real orden de 16 de Mayo de 1898 determina los casos en que puede existir desobediencia gubernativa á los efectos de las multas que pueden imponer los Gobernadores, faltas que se pueden corregir y concepto de las mismas, estableciendo en su consecuencia que en todas las denuncias por intrusión deben entender los Tribunales de justicia, precepto repetido después por la Real orden de 2 de Diciembre de 1900, digna de interés, no sólo por la definición clara y precisa que da de la profesión veterinaria, sino también por la determinación categórica que señala acerca de los deberes de los Subdelegados en la persecución de las intrusiones.

El que desee adquirir más antecedentes sobre el intrusismo, puede consultar la excelente obra de *Derecho Veterinario y Policía Sanitaria*, publicada por D. Luis Pereira y Eleta.

Por lo expuesto se deduce que, para obrar con arreglo á derecho, debemos dirigir la denuncia al Juez municipal por primera vez; si el intruso reincide, se le vuelve á citar ante el mismo Tribunal, y por tercera vez se pone ya el hecho en conocimiento del Juzgado de primera Instancia. Esto no quita para que, á la vez, se dé también conocimiento del caso al Sr. Gobernador civil de la provincia.

(Se concluirá.)

Juan Morcillo Olalla.

Digestión.

Por M. G. Lafor. (1)

(Conclusión.)

Secreción del jugo intestinal.—Como las otras secreciones digestivas, la secreción intestinal parece obedecer á leyes precisas. Tan es así, que es *puramente local*, y este hecho tiene evidentemente su significación racional, porque el jugo intestinal no es útil más que allí donde están los alimentos. Esta secreción es, sin duda, de naturaleza refleja.

Más todavía que toda otra secreción digestiva, el jugo intestinal presenta una estrecha adaptación á la naturaleza de los excitantes. Tanto es así, que los excitantes mecánicos (acción irritante de la cánula) determinan la producción de un jugo cada vez más rico en agua; bajo la influencia del jugo pancreático, al contrario, el jugo secretado es muy rico en quinasa.

En lo que concierne á la secreción acuosa del jugo intestinal, provocada por excitantes mecánicos, se puede suponer que, lo mismo que para la saliva, se trata de una secreción defensiva. La secreción abundante de agua en las fuertes diarreas y en la purgación, será igualmente el resultado de la excitación anormal de la mucosa del intestino como consecuencia de las propiedades irritantes de su contenido.

Otros fermentos del jugo intestinal.—*La erepsina.*—Al lado de la invertina, que obra sobre el azúcar de caña, es probable que el jugo intestinal contenga un fermento hidrolizante especial para la maltosa y un fermento para la lactosa.

Contendrá asimismo una diastasa que ejercerá su acción sobre el almidón y que será por consecuencia análoga á la diastasa salival.

Gachet y Pachón han demostrado igualmente que el duodeno posee un poder digestivo manifiesto sobre los albuminoides, y Glässner ha obtenido por la maceración de las glándulas de Bruner, un líquido capaz de digerir los albuminoides y en el cual ha demostrado la existencia de un fermento triptico. Este fermento es intermediario por su acción entre la pepsina y la tripsina: obra indife-

(1) (De la Revue Veterinaire, órgano oficial de los Veterinarios del Mediodía.)

rentemente en medio ácido, neutro ó alcalino, y parece análogo, sino idéntico, á la *pseudo-pepsina*, retirada por el mismo autor de las glándulas de la porción pilórica del estómago.

En fin, Conheim admite la existencia en la mucosa intestinal y en el jugo intestinal mismo de un nuevo fermento, la *erepsina*, que será dotada de la propiedad de modificar profundamente las albumosas y las peptonas y de transformarlas en productos cristalizados (leucina, tirosina, etc.).

Este fermento se distingue por su gran rapidez de acción, lo que le ha valido su nombre (de ερειπω, yo destruyo); carece de acción sobre las materias albuminoides propiamente dichas.

Es completamente diferente de la enteroquinasa, porque es destruida á 59° y no á 65, como esta última.

Se encuentra pequeña cantidad de eripsina en el jugo intestinal; es sobre todo un fermento intra-celular, y la descomposición de las peptonas y de las propeptonas se hace cuando los productos absorbidos atraviesan el epitelio intestinal.

La digestión de las materias albuminoides se hará, pues, en dos tiempos, como la de las materias hidrocarbonadas (el almidón es primitivamente transformado en maltosa por la ptialina salival y en seguida en glucosa por la diastasa pancreática)..

En un primer tiempo, las materias albuminoides serán reducidas al estado de albumosas y de peptonas por la pepsina del jugo gástrico; en un segundo tiempo estas albumosas y estas peptonas serán transformadas en leucina, tirosina, etc, bajo la influencia de la erepsina del jugo intestinal.

Proceso de la digestión gástrica é intestinal y de la asimilación de las materias albuminoides.--Según la teoría generalmente admitida, las materias albuminoides son transformadas en el curso de su digestión en el estómago y en el intestino, primeramente en propeptonas, después en peptonas. Estas peptonas son en seguida absorbidas y sirven á reconstituir la albumina orgánica. La transformación de las peptonas en albumina, se opera en el espesor mismo de la mucosa intestinal, porque no se encuentran las peptonas en la sangre de la vena porta.

Si se ajustan fragmentos de mucosa intestinal fresca á una mezcla de peptonas y de propeptonas, se demuestra muy rápidamente su desaparición. Se ha acordado que han sido transformados en albumina. Pero este hecho puede recibir otra interpretación, después que Conheim nos ha demostrado la existencia de la *erepsina*

en el jugo intestinal del hombre y de los animales, y se puede admitir que han sido transformadas en productos azoados cristalizados.

Independientemente de la existencia de la erepsina, la acción de la pepsina y de la tripsina sobre las sustancias albuminoides puede contribuir á la formación de cuerpos azoados cristalizados. Los trabajos de Lawrow, de Zunz, de Langstein (1901-1902), han demostrado que después de una digestión péptica prolongada de materias albuminoides, de algunos meses de duración, apenas quedan más trazas de materias albuminoides que los cuerpos azoados cristalizados.

Ahora bien, Zunz ha comprobado que al cabo de tres ó cuatro horas, 30 á 40 por 100 de Albumina ha sido transformada en productos azoados cristalizados. Comprobaciones análogas han sido hechas no sólo para la digestión péptica *in vitro* sino para la digestión en el estómago mismo por Zunz y por Emerson.

En lo que concierne á la digestión pancreática, se admite, de acuerdo con Kühne, que la descomposición de las moléculas de albumina es llevada más lejos que en la digestión péptica. La molécula de albumina será dividida en hemialbumosa y antialbumosa, dando respectivamente la hemipeptona y antipeptona. La antipeptona continúa inalterable y será absorbida en este estado: servirá únicamente á la reconstitución de la albumina orgánica. En cuanto á la hemipeptona, sufrirá una degradación más acentuada, que la reducirá al estado de cuerpos azoados cristalizados, los cuales no jugarán ningún papel en la reconstitución de la albumina, y servirán únicamente de combustibles, del mismo modo que el azúcar y las grasas.

Ahora, los trabajos de Kutscher nos han dado, para la digestión pancreática, resultados análogos á los que poseemos acerca de la digestión gástrica. Al cabo de una digestión triptica, que ha durado seis semanas, apenas quedan trazas de substancia albuminoide, la antipeptona misma, considerada por Kühne como inalterable, ha sido transformada en productos azoados cristalizados.

Estos hechos se aplican á la digestión en el intestino mismo, sea que la descomposición de las peptonas y de las propeptonas sea debido á la tripsina misma, ya sea debido á la erepsina de Conheim.

Las observaciones, ya antiguas de Kölliker y Müller (1856), de Kühne (1867) y las más recientes de Kutscher y Seemann (1902), prueban que en el intestino de los perros en plena digestión no se

encuentran tracas de albumosas ni de peptonas, pero que en cambio se encuentra leucina, tirosina y otros productos azoados cristalizables.

Se sigue de esto que la descomposición de la molécula de albumina en el curso de la digestión gástrica é intestinal, es mucho más completa de lo que antes se creía, y que en lugar de terminar por la formación de peptonas, finaliza en la producción de productos azoados cristalizables (leucina, tirosina, etc.), que no poseen la constitución albuminoide. A partir de estos cuerpos se reconstituye la albumina orgánica.

Las experiencias de Kutscher y Seemann nos enseñan la naturaleza de estos cuerpos cristalizados. No se encuentran en la sangre en cantidad apreciable, y es probable que se reconstituyan en albumina al atravesar la mucosa intestinal. Si no se encuentran nunca en gran cantidad en el estómago é intestinos, es debido á que se absorben rápidamente á medida que se producen.

Como comprobación de esto, Löwi ha conseguido mantener un perro en equilibrio azoado durante cinco semanas, nutriéndole exclusivamente con productos azoados cristalizables provenientes de la digestión prolongada de la albumina por el jugo pancreático y no dando la reacción doble cantidad de ácido úrico.

Estos hechos concuerdan con la experiencia de que la albumina de la sangre y de los tejidos es específica para cada especie animal, como puede comprobarse, gracias al empleo de sueros precipitantes, y esta especialidad no se explica más que por una descomposición profunda y una reconstrucción consecutiva de la molécula de albumina.

En fin, estas observaciones son de naturaleza capaz de hacer caer una de las últimas barreras que se han querido establecer entre el reino vegetal y el reino animal. Hasta aquí, los vegetales solo estaban considerados como capaces de operar la síntesis de la albumina, los animales se limitaban á utilizar la albumina elaborada por los vegetales ó por otros animales. Ahora bien, acabamos de ver que los animales proceden asimismo á esta síntesis, y cosa parecida, la síntesis se opera á partir de los mismos elementos en los animales y en los vegetales. En efecto, Schulze, estudiando el transporte y transformaciones de las materias azoadas en los retoños jóvenes de plantas en vías de crecimiento, ha demostrado que la albumina no es transportada en estado natural, sino formada en el sitio después de un desdoblamiento que da nacimiento á los mismos

productos (leucina, tirosina, etc.) que hemos visto resultaban en los animales del desdoblamiento digestivo de las materias albuminoides.

Por la traducción:

Manuel Medina y García.

Alumno de 2.º año de Veterinaria.

Madrid y Junio, 1905.

Trabajos realizados.

En la sesión mensual celebrada por la Junta de Gobierno de este Colegio Veterinario el día 18 del actual, con asistencia del Sr. Presidente y de los señores Pedraza, Tavira, Garay, Muñoz y el Secretario Sr. Hernández, fueron tomados los acuerdos siguientes:

1.º Que el Sr. Presidente visitara el Sr. Gobernador con el fin de que éste reuniera á la Junta Provincial de Sanidad y pudiera empezarse á cumplir el Reglamento de Policía Sanitaria pecuaria.

2.º Dirigir un oficio llamando la atención á un colegiado del distrito de Torrijos, por haber celebrado consulta con otro Veterinario no colegiado en contra de lo que dispone el Reglamento del Colegio.

3.º Aprobar las tarifas acordadas y remitidas por las Juntas de los distritos de Orgaz y Talavera.

4.º Mostrarse conforme con lo hecho por el colegiado D. Gonzalo Díaz, para encargarse de la asistencia de los ganados del pueblo de Pulgar, pero advirtiéndole tiene que remitir á esta Junta de Gobierno una copia del contrato efectuado.

5.º Acceder, en principio, á lo solicitado por los colegiados de Villatobas Sres. Durán y Aragonés, de fusionarse á la Junta del distrito de Ocaña, por estar más próxima y reunirse con más frecuencia, pero sin dejar por esto de pertenecer á la Junta de su partido y poner en práctica cuantos acuerdos tome ésta.

6.º Admitir como colegiados á los Sres. D. Mario Molero, de Orgaz; don Gregorio Ruiz, de Talavera; D. Francisco González, de Cazalegas; D. Francisco Díaz, de Las Herencias; D. Juan Fernández, de Talavera; D. Braulio Madrigal, de Casarrubios; D. Francisco Antolín, de Valmojado; D. Luis García, de Ventas de Retamosa; D. Manuel Méndez, de Puente; D. Santos Alarcón, de Camarena, y D. Eusebio Sánchez, de Mocejón.

7.º Dar de baja por no pagar las cuotas á D. Lorenzo Ael, de Cabañas de Yepes.

8.º Dirigir á todos los Colegios y Sociedades Veterinarias constituidas en España, la siguiente circular redactada por la presidencia:

«Sr. Presidente del Colegio de Veterinarios de la provincia de...»

En la Junta general celebrada en el pasado mes de Mayo por el Colegio oficial de Veterinarios de esta provincia de Toledo, con cuya presidencia me honro, acordó éste dirigirse por medio de razonada instancia al Excmo. Sr. Mi-

nistro de la Gobernación, pidiendo la promulgación de una radical, científica y racional reforma del servicio de inspecciones de carnes que tan anómala é inmetódicamente se ven precisados á practicar al presente los encargados de su desempeño, solicitando, al propio tiempo, la creación de un Cuerpo de Inspectores de carnes que, al igual que el de los Secretarios de Ayuntamientos, Contadores, etc., se los dote de un Reglamento en el que se conceda á nuestros profesores la autoridad, independencia y consideración de que ahora carecen y que tan necesarias son para ejercer tan sagrada y delicada misión, y por ende una remuneración apropiada á las necesidades de la vida actual y á la dignidad profesional de los mismos.

Al poner en práctica esta Junta de Gobierno citado acuerdo, ha creído oportuno y hasta necesario el dirigirse á todos los Colegios y Sociedades de la clase constituídas en España para que, si están conformes con nuestro pensamiento y le consideran eficaz, invitarlos á que en un día preciso, que pudiera ser el 5 del próximo mes de Julio, presenten instancias donde hagan análoga petición con objeto de que citado Ministro adquiera el convencimiento de que toda nuestra clase está poseída de iguales sentimientos y solicita idénticas mejoras, por considerarlas, no sólo beneficiosas para nuestra clase, sino también, y esto es lo más importante, para el mejoramiento de la salud pública.

Si como suponemos considera aceptable esta idea que nos atrevemos á presentar á su aprobación, esperamos de su reconocida amabilidad nos conteste á la mayor brevedad con su aquiescencia, y en caso contrario, indicando las razones que tengan para no coadyuvar á nuestros propósitos.

Dios guarde á Ud. muchos años. Toledo 21 de Junio de 1905.—*El Presidente del Colegio Veterinario Toledano*, VICTORIANO MEDINA.

Acta de la Junta de Veterinarios colegiados del Distrito de Escalona.

En la Villa de Escalona á 8 de Junio de 1905, y hora de las cuatro de la tarde, y con asistencia de gran número de colegiados del Distrito, dió principio la sesión. Después de aprobada el acta de la anterior, el Sr. Presidente dió las gracias á los concurrentes por su asistencia, y se presentaron á su aprobación los extremos siguientes:

1.º Imponer una multa de *cinco pesetas* por sesión á los que faltaren y no justifiquen la causa que lo motive.

2.º No consentir en modo alguno las intrusiones, acordando medios para atacar á estos parásitos, y por lo que se refiere á los castradores con licencia, recientemente creados, atenerse en un todo á la Real orden de 22 de Diciembre de 1903, que en uno de sus párrafos dice: «Donde haya Veterinario que quiera practicar esta operación no podrán ejecutarla éstos».

3.º Cuando un propietario por sí ó por su dependencia practique el herrado de sus ganados, el Profesor perjudicado dará conocimiento del hecho á los

demás colegiados del distrito y al Presidente, para acordar lo que se crea procedente.

4.º Prestar su conformidad con el acuerdo tomado por la Junta general ordinaria de Abril último de contribuir con 5 pesetas por colegiado en caso de defunción de otro Comprofesor que pertenezca al Colegio, siempre que los demás distritos se muestren conformes en este sentido.

5.º Si ocurriera alguna defunción entre los colegiados de este partido, asistan al sepelio todos los demás si es posible, ó en último caso, á los funerales que se celebren.

6.º Serán objeto de discusión en esta Junta, no sólo los asuntos profesionales que se presenten, sino también los casos clínicos que lo merezcan y cuantos temas científicos puedan servir para aumentar nuestra cultura.

7.º Hacer ver á las Autoridades y ganaderos la conveniencia de que salgan de esa apatía é indiferencia que demuestran hacia los adelantos científicos de nuestra profesión, y sobre todo, demostrarlos las grandes ventajas que reporta la *sueroterapia* para el tratamiento y preservación de muchas alteraciones en sus ganados, facilitando agentes terapéuticos profilácticos, revelatrices y curativos de todas las enfermedades infecto-contagiosas.

8.º Si algún cliente se separa del establecimiento de un Profesor colegiado por cumplir éste con la tarifa acordada, los demás colegiados se negarán á asistir á los ganados de su propiedad.

9.º Estudiar el medio de recabar de los municipios mejore el servicio de inspecciones y aumente el sueldo de los Profesores que desempeñan estos cargos.

10. Que habiéndose quejado algunos de los presentes del poco aprecio y consideración de los clientes, exigiendo se hierren sus ganados en cualquier día y hora, procede no practicar el herrado los domingos y días festivos por la tarde, á excepción del tiempo que duren las faenas de recolección de cereales; y

11. Dada lectura del oficio remitido al Presidente dando cuenta de la separación del Colegio de los Sres. Rodríguez, de Santa Olalla, todos se mostraron conformes en que la determinación tomada por estos dos Comprofesores evidencia que puede más el amor propio que el amor á la clase, á quien estamos obligados á honrar y enaltecer con nuestros actos, siendo lamentada su resolución.

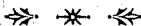
Y no habiendo más asuntos de que tratar se dió por terminada la sesión, de que yo, como Secretario, certifico.—ANTONIO MORALEDA.—V.º B.º, CECILIO OTERO.

Ecos y noticias.

Para cumplir el Reglamento de Policía—Tan pronto como lo autorice el Sr. Gobernador civil de esta provincia, se remitirán á todos los Veterinarios municipales y Subdelegados los estados impresos modelo núm. 1 y 2 que han

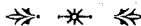
de servir á estos funcionarios para extender los resúmenes sanitarios de que habla el art. 9.º del Reglamento de Policía pecuaria recientemente decretado.

Esperamos de todos los Veterinarios obligados por sus cargos á cumplir el citado Reglamento, remitan, sin interrupción, los estados sanitarios mensuales; será la mejor manera de demostrar las inmensas ventajas que reportará al fomento de nuestra ganadería y de la salud pública en general este nuevo código sanitario.

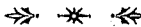


Muchas gracias.—Nuestros estimados colegas locales *La Campana Gorda, El Día de Toledo, El Heraldo Toledano, El Castellano y La Bandera Profesional*, se han ocupado en forma muy laudatoria, y que agradecemos en extremo, del artículo publicado en esta revista en el pasado número por nuestro Director Sr. Medina acerca de *El Reglamento sobre Mataderos y las Inspecciones de carnes*.

A todos damos las gracias por sus encomiásticos sueltos, con más motivo porque vemos se fijan en nuestros modestísimos trabajos y consideran justas las peticiones de nuestra desatendida profesión.



Aclaración necesaria.—Algunos Colegiados, muy pocos por fortuna, se han molestado por haber recibido unos volantes recordando las cuotas trimestrales que aparecían en esta Tesorería sin abonar. Suplicamos á dichos compañeros no vean en esta medida, tomada con carácter general, otra cosa que el deseo de normalizar los ingresos del Colegio, á fin de atender, como hasta ahora, con puntualidad á los muchos gastos materiales que toda sociedad tiene como indispensables.



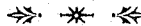
Defunciones.—Vítima de rápida y cruel enfermedad ha fallecido en la Corte, el 6 del actual, la esposa del Ilmo. Sr. D. Santiago de la Villa, Director de la Escuela Especial de Veterinaria de Madrid.

Damos el más sentido pésame á nuestro querido maestro así como á toda la familia, por tan sensible pérdida.

*
**

También ha fallecido en Yepes el día 29 de Mayo próximo pasado el señor don Pedro Rincón, padre de nuestro querido Comprofesor D. Vicente.

Tanto á éste como á su distinguida familia damos nuestro más sentido pésame.



Nombramiento por sorpresa.—Hoy recibimos el *Boletín oficial* de esta provincia correspondiente al día de ayer 29, y vemos en él una circular nombrando Subdelegado de Veterinaria del partido de Escalona.

Sin tiempo para ocuparnos de tan peregrino nombramiento, ofrecemos decir algo muy sabroso sobre este asunto en el próximo número.